

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que LUIS ALBEIRO BASTO MEDINA con C.C. 13.993.639, radicó bajo el No. 73001-1-20-0324 del 16 de octubre de 2020, solicitud de Visto Bueno de planos para la declaratoria destinación a propiedad horizontal para una vivienda Bifamiliar en dos pisos con cubierta en placa, en un área total a construir de 228.80m², ubicada en la Calle 145 No. 10-41 MZ A LT 5 barrio Los Lagos -Salado en la ciudad de Ibagué.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-18-0315 del 24 de julio de 2018, otorgó Licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Total y Obra Nueva para una Vivienda Bifamiliar en dos pisos con cubierta en placa, en un área total a construir de 228.80 m², con un índice de ocupación del 80.71%. El proyecto está ubicado en la Calle 145 No. 10-41 MZ A LT 5 barrio Los Lagos -Salado en la ciudad de Ibagué, con un área de 140.00m²; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-5930 y ficha catastral 01-10-0297-0006-000.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 20100300, remitida por correo electrónico el día 23 de octubre de 2020.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 1816 del 11 de noviembre de 2020, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-20-0400 del 11 de noviembre de 2020.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 31 de Diciembre de 2020.

Que el solicitante presentó certificado de nomenclatura expedido por Planeación Municipal en el cual señala que la nomenclatura del predio objeto del presente trámite es: **Calle 145 No. 8 D-45 (Casa 0101), Calle 145 No. 8 D-47 (Garaje) y Calle 145 No. 8 D-43 (Casa 0102).**

Que los planos presentados se ajustan a lo establecido en la Ley 675 de 2001 y por tanto es viable otorgar visto bueno a los mismos, para ser sometidos al régimen de propiedad horizontal.

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar los planos presentados por LUIS ALBEIRO BASTO MEDINA con C.C. 13.993.639; para someter al **REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en los términos señalados en la Ley 675 de 2001, a la edificación destinada a **VIVIENDA BIFAMILIAR**, conformada por una construcción en dos pisos con cubierta en placa, en un área total a construir de 228.80m², levantada en el predio de su propiedad ubicado -de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal- en la **Calle 145 No. 8 D-45 (Casa 0101), Calle 145 No. 8 D-47 (Garaje) y Calle 145 No. 8 D-43 (Casa 0102)** barrio Salado en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-5930 y ficha catastral 01-10-0297-0006-000.

RESOLUCION NUMERO 73001-1-21-0013**(Enero 13 de 2021)****Por medio de la cual se da Aprobación de Planos
para Propiedad Horizontal**

Parágrafo 1.- El siguiente cuadro muestra las áreas comunes y privadas del proyecto, para su constitución en Propiedad Horizontal:

DESCRIPCION	AREA PRIVADA CONSTRUIDA (m²)	AREA COMUN ESENCIAL CONSTRUIDA (m²)	AREA LIBRE COMUN DE USO EXCLUSIVO (m²)	AREA COMUN ESENCIAL LIBRE (m²)	AREA TOTAL CONSTRUIDA (m²)
PRIMER PISO					
Casa ciento uno (101) Primer Nivel	96.66				96.66
Área libre patio Casa ciento uno (101)			27.00		
Casa ciento dos (102) Primer Nivel	6.60				6.60
Muros, columnas y ductos		9.74			9.74
TOTAL - PRIMER PISO	103.26	9.74	27.00	0.00	113.00
SEGUNDO PISO					
Casa Ciento uno (101) Segundo Nivel	45.19				45.19
Casa Ciento dos (102) Segundo Nivel	60.77				60.77
Muros, columnas y ductos		9.84			9.84
TOTAL - SEGUNDO PISO	105.96	9.84	0.00	0.00	115.80
TOTAL EDIFICIO	209.22	19.58	27.00		228.80
AREA TOTAL LOTE DE TERRENO					140.00

Parágrafo 2.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y el plano aprobado mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 3.- El plano arquitectónico, hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 2.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los trece (13) días del mes de enero de 2021.

Arq. **LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ**
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado**El notificador**

LUIS ALBEIRO BASTO MEDINA
C.C. 13.993.639

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador- Curaduría Urbana Uno de Ibagué

RESOLUCION NUMERO 73001-1-21-0013

(Enero 13 de 2021)

**Por medio de la cual se da Aprobación de Planos
para Propiedad Horizontal**

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE

Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ

NIT. 14.237.172-8

Que el día **04 FEB 2021**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los

04 FEB 2021

FIRMA:



Arq. Luis Eduardo García Ramírez
Curador Urbano No. 1

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR CONDUCTA
CONCLUYENTE -art. 72 Ley 1437 de 2011- EL 03 DE FEBRERO DE 2021, SEGÚN LO
MANIFESTADO POR EL TITULAR Y/O APODERADO MEDIANTE CORREO
ELECTRÓNICO

EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO: Sustanciador

